

El importe de la enajenación asciende a 7.350.000 ptas. cada vivienda, y el importe total de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente es de 29.218.720 ptas., lo cual permite apreciar que la cuantía de enajenación excede del 25% de los recursos ordinarios, lo que requiere que dichos bienes no puedan enajenarse sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla) a que enajene cuatro viviendas de sus bienes de propios, cuyas descripciones son las siguientes:

Primera. Urbana. Solar sito en San Nicolás del Puerto, con entrada con la calle Galindón, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada con la finca que se describe a continuación; por la izquierda con el camino de acceso a la finca de Antonio Barrada Boza, y por el fondo con finca de Antonio Barrada Boza.

Valor: Se valora en 7.350.000 pesetas.

Segunda. Urbana: Solar sito en San Nicolás del Puerto, con entrada con la calle Galindón, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada con la finca que se describe a continuación; por la izquierda con la anteriormente descrita, y por el fondo con finca de Antonio Barrada Boza.

Valor: Se valora en 7.350.000 pesetas.

Tercera. Urbana: Solar sito en San Nicolás del Puerto, con entrada con la calle Galindón, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada con la finca que se describe a continuación; por la izquierda con la anteriormente descrita, y por el fondo con finca de Antonio Barrada Boza.

Valor: Se valora en 7.350.000 pesetas.

Cuarta. Urbana: Solar sito en San Nicolás del Puerto, con entrada con la calle Galindón, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto; por la izquierda con la anteriormente descrita, y por el fondo con finca de Antonio Barrada.

Valor: Se valora en 7.350.000 pesetas.

En cada uno de los solares descritos se ha construido una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 120 m².

Segundo. El producto de las enajenaciones habrá de destinarse a la financiación de gastos de inversión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo

110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 13 de octubre de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 162, de fecha 17 de julio de 1998, y cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de 1.400 m², cuyos linderos son: Al Norte, con terreno de don Simón Rodríguez Moya; al Sur, con terreno de don José Rodríguez Pérez; al Este, con terreno del Ayuntamiento y al Oeste, con vial».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 29 de octubre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía

de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 69.077.912 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 92.103.880 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998, y en lugar visible, un

cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 29 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
DIPUTACION PROVINCIAL	23.177.832	6.960.957	2.320.319	0
MANCOMUNIDAD CUENCA MINER	150.000.000	44.999.999	14.999.999	1.645.583
HIEBLA	5.813.313	1.743.994	581.331	3.395.941
POBLA DE GUZMAN	21.447.234	5.845.945	1.948.848	131.670
ROSAL DE LA FRONTERA	2.509.415	752.825	250.941	93.941
SAN JUAN DEL PUERTO	7.026.362	2.107.908	702.626	12.414
SANTA OLALLA DE CALA	7.023.425	2.102.204	700.734	0
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	2.951.376	865.411	295.137	6
VILLANUEVA DE LOS CASTILLO	12.262.230	3.678.989	1.226.223	1.669.021
TOTALES	232.211.181	69.077.912	23.025.988	8.948.550

ORDEN de 30 de octubre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización